



**RES. DIR. N° 801/16 - Acta N° 246**

Paraná, 17 de diciembre de 2016

VISTO

El artículo 41° inciso d) de la Ley N° 8.801 y la necesidad de establecer los montos para la matriculación y del derecho al ejercicio profesional, correspondiente al año 2016;

CONSIDERANDO:

Que se busca mantener un equilibrio entre los recursos a obtener y los gastos que demanda el funcionamiento del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que si bien en el año 2016 se produjo un incremento en el monto de la matrícula, el mismo ha sido superado por la inflación sufrida a través de los aumentos de todos los insumos y servicios, por lo cual sería necesario producir un nuevo reajuste para el próximo año;

Que debe fijarse la modalidad de pago y monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2017;

Que se ha establecido un monto anual, el que podrá ser abonado por diferentes medios de pago;

Que es intención del Colegio estimular el pago del derecho al ejercicio profesional anual a comienzo del año;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE**

Artículo 1º) Establecer el monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2017 en Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900).

Artículo 2º) El monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución puede ser abonado hasta en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas de Pesos Setecientos Veinticinco (\$ 725) cada una venciendo la primera el día 10 de marzo, la segunda el día 10 de junio, la tercera el día 10 de septiembre y la cuarta el día 10 de diciembre.

Artículo 3º) El vencimiento para el pago de la matrícula opera el día 31 de marzo de 2017.

Artículo 4º) Establecer un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el monto establecido en artículo 1º de la presente Resolución, para los profesionales que



abonen el derecho al ejercicio profesional para el año 2017 en un sólo pago hasta el día 31 de marzo 2017 inclusive.

Artículo 5º) Quienes abonen de acuerdo a lo expresado en el Art. 4º), participarán, con el número de su matrícula del sorteo de una notebook. El sorteo se realizará el día lunes 3 de abril de 2017, en la sede del COPAER, España 281 de la ciudad de Paraná, ante Escribano Público.

Artículo 6º) Establecer un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el monto establecido en artículo 1º de la presente Resolución, para los profesionales que abonen el derecho al ejercicio profesional para el año 2017 en un sólo pago a partir del día 1 de agosto 2017 inclusive.

Artículo 7º) Establecer que para determinar el derecho al ejercicio profesional de la Matrícula Profesional Pasiva el porcentaje que fija el artículo 11º de la Resolución de Directorio N° 332/03 (modif. por la Resolución de Directorio N° 723/15), será calculado aplicando dicho porcentaje al monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, y de corresponder según el día de pago se le aplicará el descuento o recargo del artículo 4º o 6º de ésta Resolución.

Artículo 8º) Para la rehabilitación de matrícula suspendida por falta de pago del derecho anual para el ejercicio profesional se deberá abonar, el valor derecho al ejercicio profesional para el año 2017, más el valor del o los derechos al ejercicio profesional cuya falta de pago dio lugar a la suspensión, más la Tasas Activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación hasta el día del efectivo pago, más el costo del Derecho a la rehabilitación que se fija en la cantidad de 25 agros.

Artículo 9º) Establecer que aquellos profesionales que al 31 de diciembre de 2017 no hayan abonado la totalidad del derecho al ejercicio profesional para el año 2017, serán suspendidos para el ejercicio profesional.

Artículo 10º) Las constancias de matriculación serán entregadas sólo a los profesionales que se encuentren con sus obligaciones colegiales al día.

Artículo 11º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.